

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 7,50 pes.; semestre, 15; año, 30
 Retrasado, 12 " " 22,50 " 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Santa y Cajal núm. 66. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe a Idbranza, giro postal ó Letra de fácil cobro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado. Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador. Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por pala bra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 12 agosto 1919).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Aguas.—Notas-anuncios.

El Sr. Gobernador civil de la provincia de Navarra, con fecha 9 del corriente, me remite los siguientes anuncios:

«D. Luis Espinal, Alcalde constitucional de Viscarre, solicita la concesión de aguas derivadas de la regata Sarrondo en el lugar denominado Juandenimarte, en cantidad de dos litros por segundo, con destino a la ampliación del abastecimiento público del vecindario.

Las aguas serán incorporadas a la antigua por medio de una tubería nueva de 240 metros longitud, que es la distancia que media entre el manantial de Juandenimarte y el punto más próximo de aquella tubería. Su diámetro será de 0,04 metros.

El nuevo caudal se empleará principalmente en la alimentación de un lavadero cuyo proyecto se acompaña a la solicitud.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados con la concesión que se solicita, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes,

en escrito dirigido al Sr. Gobernador civil de la provincia».

Anastasio Aguado Roncal, Ramón Aguado Roncal, Francisco Zardoya Jiménez y Eladio Roncal Morales, vecinos de Cabanillas (Navarra), solicitan la concesión de aguas del Ebro en cantidad de 35 litros de agua por segundo con destino al riego de terrenos de su propiedad, situados en jurisdicción de Tudela y término denominado de Berbinzana.

La derivación será efectuada en el cauce del barranco de San Gregorio y lugar alcanzado por las aguas del Ebro en el remanso que en ellas produce la presa de derivación del Canal de Tauste. Se hará por medio de una bomba accionada por un motor eléctrico y dispuesta en el extremo de una caseta que habrá de construirse en terrenos de la propiedad de los peticionarios.

Lo que se hace público de acuerdo con lo prevenido en la Instrucción de 14 de junio de 1883, vigente en cuanto no ha sido modificado por Real decreto de 5 de septiembre de 1918, para que cuantos se consideren perjudicados con la concesión que se solicita presenten las reclamaciones que estimen oportunas, en escrito dirigido al Sr. Gobernador civil de la provincia».

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL, como interesa la citada autoridad, a los efectos que se expresan.

Zaragoza, 12 de agosto de 1919.

El Gobernador,
 LUIS RICHI MOLERO

SECCION TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Comisión Mixta de Reclutamiento.

A los efectos del artículo 280 del reglamento de Reemplazos, se hace constar que el día 29 del actual,

a las diez de la mañana, celebrará sesión esta Comisión para examinar las peticiones de prórrogas solicitadas por los mozos del actual reemplazo y anteriores.

Zaragoza, 12 de agosto de 1919.—El Presidente, Javier Ramírez.—El Secretario, José Vidal.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Cédulas de notificación.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta que el Alcalde y Depositario del Ayuntamiento de Torrijo es en deber a la Hacienda pública la suma de 340 pesetas por el 10 por 100 de aprovechamientos forestales (Hacienda), correspondiente al Plan de 1918 1919, requiérase al señor Alcalde-Presidente y Depositario de dicho Ayuntamiento, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por haberse negado a firmar el duplicado de la notificación, para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto, apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 109, apartado D de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

En Torrijo, a 15 de abril de 1919.—El Recaudador, Manuel Moreno.—Sr. Alcalde y Depositario del Ayuntamiento de Torrijo.

En el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de Calatayud por débitos de consumos se ha dictado la siguiente

Diligencia de embargo: No habiendo satisfecho el Ayuntamiento de Calatayud sus descubiertos para con la Hacienda por débitos de consumos del tercer trimestre del año 1917, y en virtud de lo que dispone el párrafo 4.º, apartado D, artículo 109 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro en este día embargadas las sumas representadas por el 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación deudora, nombrando Depositario al que lo es de la expresada Corporación, a quien se notificará esta diligencia, así como al Sr. Presidente de la Corporación como ordenador de pagos, requiriendo al primero para que conserve en depósito la parte correspondiente a la Hacienda de los ingresos que se realicen y al segundo para que en lo sucesivo, e ínterin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro del 34 por 100 reservado a la Corporación; apercibiéndoles que de no verificarlo así incurrirán en la responsabilidad establecida en el art. 548 del Código Penal.

Y habiéndose negado a firmar el Sr. Alcalde-Presidente, así como el Depositario, se notifica la presente diligencia de embargo, la que surtirá efecto, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Calatayud, a 21 de abril de 1919.—El ejecutor, Manuel Moreno.—Sr. Alcalde-Presidente y Depositario del Ayuntamiento de Calatayud.

SECCION QUINTA

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Angel Mateo la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de Pelomar, número 8, con destino a su industria de tor-

nería, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 11 de agosto de 1919.—El Alcalde, Pablo Calvo.

De conformidad con lo que dispone el artículo 59 del Reglamento para el servicio y administración del Cementerio de Torrero, se anuncia al público que desde el día nueve del próximo mes de octubre se procederá a la exhumación de los restos cadavéricos existentes en los cuadros y sepulturas que se dirá, por haber cumplido el tiempo de cinco años, por el cual fueron concedidas las inhumaciones. Durante el plazo que se marca, los parientes o amigos de los finados solicitarán, si lo desean, la continuación de los indicados restos mortales en las fosas en que yacen, previa la oportuna renovación y pago de los derechos correspondientes.

Zaragoza, 8 de agosto de 1919.—Pablo Calvo.

Cuadros y sepulturas que se indican.

Las cedidas o renovadas del 1 de septiembre al 10 de octubre de 1914.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe interino de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha de hoy, ha decretado lo siguiente:

De conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero, he acordado dejar sin curso y fenecido el expediente de registro llamado Santiago, número 1.472, del término municipal de Calatayud, por renuncia del interesado y estar comprendido en lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 93 del Reglamento de 16 de junio de 1905, y declarar franco y registrable el terreno que se solicitó para dicha mina. Desglóse del expediente la carta de pago y entréguese al interesado, notificándole esta resolución en la forma dispuesta por los artículos 135 y 150 del reglamento antes citado.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público, según dispone el artículo 93 del Reglamento de 16 de junio de 1905 para el Régimen de la Minería, sirviendo de notificación al interesado D. Ricardo Nieves por no residir en esta capital y carecer de representante legal en la misma, y transcurridos que sean ocho días desde el siguiente a la inserción de este anuncio, los que deseen adquirir el terreno franco presentarán las solicitudes en el Gobierno civil durante las horas de oficina, de nueve a trece del día, como señala el párrafo 2.º del artículo 149 del citado Reglamento; advirtiéndole que en los dos días siguientes a los ocho ya citados se admitirán nuevas solicitudes, según ordena el art. 1.º del Real decreto del Ministerio de Fomento de 16 de abril de 1912.

Zaragoza, 13 de agosto de 1919.—Angel Jimeno.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE ZARAGOZA. — Provincia de Zaragoza.

RELACION de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma, empezando en los días señalados o en cualquiera de los siete días siguientes.

TÉRMINO MUNICIPAL	DÍAS	NOMBRE DE LA MINA Y NÚMERO DEL EXPEDIENTE	INTERESADO	OPERACION	MINAS COLINDANTES O PRÓXIMAS	INTERESADOS
Mediana de Aragón.....	4 septbre. 1919.	La Sulfúrica, n.º 1.469	D. José Bas.....		Mediana, núm. 318 Concal, núm. 319	Sociedad Conca Rubinet, Id.
Idem.....	5 Id.....	La Sulfúrica 2.ª, 1503	Idem.....		Mediana, núm. 318 Concal, núm. 319	Id. Id.
Idem.....	5 Id.....	La Sulfúrica 3.ª, 1504	Idem.....		Id.	Id.
Zaragoza.....	6 Id.....	Sulfúrica A, 1509	Idem.....		Id.	Id.
Idem.....	7 Id.....	Sulfúrica B, 1.510	Idem.....		Id. Mediana, núm. 318	Id. Id.

Zaragoza, 6 de agosto de 1919. — El Ingeniero Jefe, A. Jimeno.

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DEL TERRITORIO DE ZARAGOZA

D.ª María del Rosario Salcedo y Turmo, mayor de edad, soltera, hija de D. Joaquín Salcedo, notario que fué de Barbastro, ha solicitado la ratificación de pensión del Montepío de este Colegio por haber caducado la que disfrutaba su señora madre D.ª Josefina Turino Jordán, viuda de dicho Notario, fallecida el 21 de julio último.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento por el que se rige la citada asociación benéfica se hace pública la petición de la indicada huérfana, para que los que hayan de hacer alguna reclamación, la formulen en las oficinas del Colegio dentro de treinta días, contados desde el de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Zaragoza, 12 de agosto de 1919. — El Decano, Pablo Pérez Lagraba. — El Secretario, P. A., Ignacio Ansuátegui.

SECCION SEXTA

Pintano.

El día 11 de septiembre próximo, a la hora de las nueve y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de un representante del Distrito forestal, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de 100 pinos que han de cortarse en el monte denominado Samitier, en la partida Paco de los Carzos, bajo el tipo de tasación de quinientas pesetas: las proposiciones se harán por pujas de a cinco pesetas y que para tomar parte en la subasta deberá depositarse en la Caja de Depósitos del Ayuntamiento el 5 por 100 de la tasación del aprovechamiento.

El pliego de condiciones estará expuesto en esta secretaría a disposición del que guste enterarse.

En el mismo día y a la hora de las diez tendrá también lugar, con las mismas formalidades arriba expresadas, la subasta de pastos para 200 cabezas lanares, en el monte número 208, denominada Lográn, bajo el tipo de tasación de 400 pesetas: el aprovechamiento de los pastos será anual.

Pintano, 9 de agosto de 1919. — El Alcalde, Esteban Soteras.

San Mateo de Gállego.

Por término de quince días y a los efectos reglamentarios, se encuentran de manifiesto al público, en la secretaría municipal, la liquidación del presupuesto de este Municipio correspondiente a los quince meses del ejercicio de 1918-1919, juntamente con las relaciones de deudores y acreedores y presupuesto refundido para el de 1919 a 1920.

San Mateo de Gállego, 6 de agosto de 1919. — El Alcalde, Macario Fernando.

Sástago.

Del 1 al 15 del actual se ballarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento del año actual y el recuento de la ganadería, a los efectos reglamentarios.

Sástago, 1.º de agosto de 1919. — El Alcalde, Santiago Villanueva.

Tabuena.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este término municipal para los efectos de la contribución en el año 1920 a 1921, estará de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, desde este día al 26 del mes actual, a los efectos ordenados por la ley.

Tabuena, 9 de agosto de 1919. — El Alcalde, Pedro Chueca. — El Secretario, León Carnicer.

Uncastillo.

Desde el 1 al 15 del actual se hallará expuesta en la secretaría del Ayuntamiento el acta general de recuento de ganadería para el año 1920-21 y del 10 al 25 del mismo, el apéndice al amillaramiento por rústica y los expedientes de altas y bajas por urbana para el expresado ejercicio, a los efectos de reclamaciones.

Uncastillo, 7 de agosto de 1919.—El Alcalde, Patricio León.

Undués de Lerda.

Queda abierto plazo hasta el día 20 del actual para admitir, en la secretaría de este Ayuntamiento, las solicitudes de altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza rústica y urbana para la contribución territorial del año próximo viniente, previa justificación documental.

Verificado el recuento de la ganadería se halla expuesto al público, para las reclamaciones a que hubiere lugar.

Confeccionado el reparto general en la forma prevenido en el Real decreto de 11 de septiembre último, se hallará expuesto al público, hasta el quince del actual para las reclamaciones de quienes se consideren agraviados.

Undués de Lerda, 1.º de agosto de 1919.—El Alcalde, Andrés Jimenez.

Valpalmas.

Por dimisión del que las viene desempeñando en la actualidad, se hallarán vacantes desde el 29 de septiembre próximo las plazas de Inspector de carnes y de Higiene y Sanidad pecuarias de este distrito municipal, con el sueldo anual de 365 pesetas cada una.

El agraciado percibirá por iguales veintiocho cahices de trigo puro y separadamente tendrá la obligación de herrar 150 caballerías mayores. También podrá contratar sus servicios con el pueblo de Lacorvilla distante tres kilómetros, el cual ha venido sirviéndose siempre de los profesores de esta localidad.

Tiempo para solicitar, hasta el 15 de dicho mes de septiembre, en que se proveeran las plazas.

Valpalmas, 4 de agosto de 1919.—El Alcalde, Antonio Llera.

SECCION SÉPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Requisitorias.**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

ALMUDÍ, Manuel; domiciliado en Zaragoza, cuyo paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de dicha ciudad para prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue por hurto y constituirse en prisión.

LLORENS, Mariano; domiciliado en esta ciudad y cuyo paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza a prestar declaración indagatoria en sumario que se le sigue sobre estafa, y constituirse en prisión.

LÓPEZ SÁNCHEZ, Laureano;

DELGADO HEREDIA, Ricardo, y

PALAVICINO LARA, Dolores; naturales de La Alfranca el primero, y de Madrid los dos últimos, de estado soltero y casados, respectivamente, profesión comerciante, cesante e íd., de cincuenta y dos, cincuenta y dos y cuarenta y tres años de edad; domiciliados últimamente en Zaragoza, San Jorge, diez y siete, y Madrid, Huerta, sesenta y dos; procesados por estafa a D.ª Julia Schrudtlein; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio de Madrid, Secretaría del Licenciado Pérez Herrero, para cumplir la pena impuesta por la sección cuarta de dicha Audiencia.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**Ateca.**

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de montes de la provincia a Anjeto Lozano Horna, por pastoreo abusivo en el monte La Calzada, de Sisamón, en veintitrés de mayo de mil novecientos diez y ocho, se sacan a la venta en segunda subasta pública y con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes que le fueron embargados a las resultas del expediente, sitos en término municipal de Sisamón y que a continuación se describen.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de tasación de los bienes que se pretenda adquirir, y que el remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintisiete del actual, a las once.

Bienes que se subastan.

Se describen con su tasación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día diez y nueve de junio último.

Dado en Ateca, a doce de agosto de mil novecientos diez y nueve.—Francisco P. de Mena.—Francisco Duec.

Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de montes de la provincia a Manuel Chueca Vela, por roturación arbitraria en el monte Salcedo, de Villarroya, en ocho de julio de mil novecientos diez y ocho, se sacaran a la venta en segunda subasta pública y con rebaja del veinticinco por ciento, los bienes que le fueron embargados a las resultas del expediente, sitos en término municipal de Villarroya y que a continuación se describen:

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de tasación de los bienes que se pretenda adquirir, y que el remate se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día veintisiete del actual, a las once y media.

Bienes que se subastan.

Aparecen descritos con su tasación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día veintitrés de abril último.

Dado en Ateca, a doce de agosto de mil novecientos diez y nueve.—Francisco de P. de Mena.—Francisco Duec.